

Ordenanza Regional N° 017-2010-GRSM/CR

Moyobamba, 1 de mayo del 2010

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, de conformidad con lo previsto en los artículos 191°, 192 y 193° de la Constitución Política del Perú; Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902 y Ley N° 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que la presente Ley Orgánica, regula la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada, correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Asimismo define las normas que regula la descentralización administrativa, económica, productiva, financiera, tributaria y fiscal;

Que, el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes N° 27902 y 28013, las cuales disponen que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Consejo Regional tiene las atribuciones de normar la organización del Gobierno Regional a través de las Ordenanzas Regionales, en concordancia con el artículo 15° inciso a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; en la que faculta aprobar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de su competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 041-2008-GRSM/CR, de fecha 23 de diciembre del 2008, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA 2008 de la Dirección Regional de la Producción de San Martín;

Que, mediante Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, se aprueban los Lineamientos para la Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, en el marco de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo Positivo; documento de gestión cuya elaboración debe realizarse sobre la base de criterios de simplicidad y flexibilidad en un contexto de uso racional de los recursos públicos y de mejora en la calidad de atención al administrado;

Que, mediante Oficio N° 143-2010-GRSM/DIREPRO, de fecha 12 de abril del 2010, el Director Regional de La Producción de San Martín, remite el Proyecto de Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA año 2010, para emitir su conformidad acorde a las normas vigentes que rigen la aprobación de dicho documento;

Que, mediante Nota Informativa N° 255-2010-GRSM/GRPP-AT, de fecha 04 de junio del 2010, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, informa que la Sub Gerencia de Racionalización a su cargo, luego de revisar el Proyecto del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, da su conformidad, encontrando que su formulación es acorde con la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo Positivo y el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM;

Que, de la revisión del TUPA materia del presente, se puede apreciar que éste comprende todos los procedimientos de iniciativa de parte requeridos por los administrados para satisfacer sus intereses o derechos mediante el pronunciamiento de cualquier órgano de la entidad los requisitos exigidos para cada procedimiento, la calificación de cada procedimiento, la tasa por derechos de tramitación, monto y forma de pago (expresado en UIT) vías de recepción, autoridad competente para resolver y los recursos e interponerse y los formularios a emplear, todo lo cual se inscribe en el Proceso de Modernización de Gestión del Estado y la Mejora continua de los procedimientos administrativos, en sujeción a la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado Peruano;

Que, como es de verse, se han consignado los requisitos exigidos de manera razonable e indispensable, para obtener el pronunciamiento correspondiente atendiendo a sus costos y beneficios, la documentación que está impedida de solicitar, la necesidad y relevancia en relación al objeto

Ordenanza Regional N° 017 -2010-GRSM/CR

del procedimiento administrativo para obtener el pronunciamiento requerido y la capacidad real de la entidad para procesar la información;

Que, con Informe Legal N° 532-2010-GRSM/ORAL, de fecha 09 de junio del presente año, la Oficina Regional de Asesoría Legal opina favorablemente por la emisión del Texto Único de Procedimientos Administrativos - (TUPA) de la Dirección Regional de La Producción de San Martín, se derive al Consejo regional para su aprobación mediante Ordenanza Regional;

Que, el literal o) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos regionales, establece que es atribución del Presidente Regional promulgar Ordenanzas Regionales o hacer uso de su derecho a observarlas en el plazo de quince (15) días hábiles y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, en Sesión Ordinaria desarrollada en el Auditorio del Gobierno Regional de San Martín - Moyobamba, el día jueves 08 de Julio del 2010, aprobó por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Dirección Regional de La Producción de San Martín, que fue aprobado por Ordenanza Regional N° 041-2008-GRSM/CR, de fecha 23 de diciembre del 2008.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que Dirección Regional de la Producción de San Martín realice los trámites respectivos para la publicación de la presente Ordenanza Regional, en el diario de mayor circulación de la Región San Martín y en el Diario Oficial "El Peruano", previa promulgación del Presidente Regional del Gobierno Regional de San Martín.



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
CONSEJO REGIONAL
[Firma]
Dr. Luciano Ríos Ruiz
Presidente Regional de San Martín

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de San Martín para su promulgación.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de San Martín a los 10 JUL 2010



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN
[Firma]
Wilton A. Ríos Trigozo
PRESIDENTE REGIONAL

Por tanto:
Mando se Publique y Cumpla.